II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL PARA LA UNIÓN EUROPEA

Estado de ingresos y de gastos del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (Cedefop) para el ejercicio 1994

(94/57/CE)

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 1416/76 del Consejo, de 1 de junio de 1976, por el que se establecen las disposiciones financieras aplicables al Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional [1], modificado por el Reglamento (CEE) nº 1948/93 [2], «el estado de ingresos y de gastos y la plantilla se publicarán en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* al mismo tiempo que el presupuesto general de las Comunidades Europeas».

---

[1] DO nº L 164 de 24. 6. 1976, p. 1.

[2] DO nº L 181 de 23. 7. 1993, p. 15.

CEDEFOP

Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en ecus salvo indicación en contrario.

CEDEFOP

ESTADO DE INGRESOS

Resumen

Título	Denominación	Ejercicio 1994	Ejercicio 1993	Ejercicio 1992
1	*Subvención de la Comunidad Europea*	11 000 000	11 860 000	10 491 722,30
2	*Ingresos diversos*	100 000	62 000	131 865,56
	TOTAL GENERAL	**11 100 000**	**11 922 000**	**10 623 587,86**

CEDEFOP

TÍTULO 1

SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA

CAPÍTULO 1 0 — SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 1994	Ejercicio 1993	Ejercicio 1992
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	***Subvención de la Comunidad Europea***	11 000 000	11 860 000	10 491 722,30
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	11 000 000	11 860 000	10 491 722,30
	Total del título 1	**11 000 000**	**11 860 000**	**10 491 722,30**

CEDEFOP

TÍTULO 1

SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA

CAPÍTULO 10 — SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA

Artículo Partida	Comentarios
100	Reglamento (CEE) nº 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 39 de 13. 2. 1975, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) nº 1946/93 (DO nº L 181 de 23. 7. 1993, p. 11). Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de dicho Reglamento, se ha consignado en el presupuesto general para la Unión Europea una subvención destinada al Centro. El ingreso consignado corresponde al importe de la subvención prevista (partida B3-1 0 2 5 del estado de gastos de la sección III «Comisión» del presupuesto general).

CEDEFOP

TÍTULO 2

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 20 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 21 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 22 — INGRESOS E INDEMNIZACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

CAPÍTULO 23 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 1994	Ejercicio 1993	Ejercicio 1992
	CAPÍTULO 20			
200	***Producto de la venta de bienes muebles e inmuebles***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 20	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 21			
210	***Producto de arrendamientos***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 21	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 22			
220	***Ingresos e indemnizaciones por servicios prestados a título oneroso***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 22	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 23			
230	***Reembolso de gastos diversos***	20 000	12 000	5 562,89
	TOTAL DEL CAPÍTULO 23	20 000	12 000	5 562,89

TÍTULO 2

INGRESOS DIVERSOS

CAPÍTULO 20 — PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CAPÍTULO 21 — PRODUCTO DE ARRENDAMIENTOS

CAPÍTULO 22 — INGRESOS E INDEMNIZACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

CAPÍTULO 23 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Artículo Partida	Comentarios
230	Este importe corresponde a reembolsos (conversaciones telefónicas privadas, etc.).

CEDEFOP

CAPÍTULO 24 — DONACIONES Y LEGADOS

CAPÍTULO 25 — RENTAS DE FONDOS INVERTIDOS; INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO; BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 1994	Ejercicio 1993	Ejercicio 1992
	CAPÍTULO 24			
240	***Donaciones y legados***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 24	p.m.	p.m.	0,—
	CAPÍTULO 25			
250	***Rentas de fondos invertidos; intereses bancarios e intereses de otro tipo***	80 000	50 000	126 302,67
251	***Beneficios por cambio de moneda***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 25	80 000	50 000	126 302,67
	Total del título 2	**100 000**	**62 000**	**131 865,56**
	TOTAL GENERAL	**11 100 000**	**11 922 000**	**10 623 587,86**

CAPÍTULO 24 — DONACIONES Y LEGADOS

CAPÍTULO 25 — RENTAS DE FONDOS INVERTIDOS; INTERESES BANCARIOS E INTERESES DE OTRO TIPO; BENEFICIOS POR CAMBIO DE MONEDA

Artículo Partida	Comentarios
250	Este importe corresponde a los intereses bancarios abonados en las cuentas del Centro.
251	Reglamento (CEE) nº 1416/76 del Consejo, de 1 de junio de 1976, por el que se establecen disposiciones financieras aplicables al Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 164 de 24. 6. 1976, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) nº 1948/93 (DO nº L 181 de 23. 7. 1993, p. 15). Las pérdidas y los beneficios por cambio de moneda que se registren con motivo de las transferencias de fondos pueden compensarse con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del artículo 22 de dicho Reglamento. De esta forma, únicamente habrá que emitir un título de ingresos al finalizar el ejercicio si el saldo es acreedor.

CEDEFOP

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (1994 y 1993) y de la ejecución (1992)

Título	Denominación	Créditos 1994	Créditos 1993	Ejecución 1992
1	Personal	6 511 000	5 685 000	5 037 273,32
2	Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento	1 052 000	994 000	954 319,20
3	Gastos de operaciones	3 527 000	5 233 000	4 625 995,34
9	Gastos no previstos especialmente	10 000	10 000	7 000,—
	TOTAL GENERAL	**11 100 000**	**11 922 000**	**10 624 587,86**

CEDEFOP

TÍTULO 1

PERSONAL

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1994	Créditos 1993	Ejecución 1992
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Agentes que ocupan un puesto de plantilla***			
1 1 0 0	Sueldos base	4 043 000	3 622 000	3 291 701,39
1 1 0 1	Complementos familiares	340 000	305 000	262 717,56
1 1 0 2	Indemnizaciones por residencia fuera del país de origen	416 000	407 000	342 165,35
1 1 0 3	Indemnización de secretaría	30 000	28 000	25 077,13
	Total del artículo 1 1 0	4 829 000	4 362 000	3 921 661,43
1 1 3	***Cotizaciones patronales a la Seguridad Social***			
1 1 3 0	Seguro de los riesgos de enfermedad	130 000	218 000 (1)	187 928,46 (1)
1 1 3 1	Seguro de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional	26 000		

(1) Cantidad común a las partidas 1 1 3 0 a 1 1 3 2.

CEDEFOP

TÍTULO 1

PERSONAL

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Comentarios
1 1 0	
1 1 0 0	Este crédito se destina a cubrir los sueldos base del personal de plantilla, calculado con arreglo a las disposiciones en vigor y habida cuenta de las posibles adaptaciones.
1 1 0 1	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, los artículos 6 hasta 8 de su Anexo IV. Los complementos familiares comprenden: — la asignación de cabeza de familia, — la asignación por hijos y otras personas a su cargo, — la asignación por escolaridad.
1 1 0 2	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, el artículo 10 de su anexo IV. La indemnización por residencia fuera del país de origen es igual al 16 % del importe total del sueldo base, de la asignación de cabeza de familia y de la asignación por hijos a su cargo.
1 1 0 3	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, el artículo 9 *quater* de su Anexo IV.
1 1 3	
1 1 3 0	*Antes artículo 1 1 3 (en parte)* Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, los apartados 1 y 2 de su artículo 38. Este crédito se destina a cubrir las cotizaciones patronales a la Seguridad Social nacional o la cuota patronal en los gastos de un seguro contra los riesgos de enfermedad sufragado por el Centro.
1 1 3 1	*Antes artículo 1 1 3 (en parte)* Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, su artículo 38 *bis*. Este crédito se destina a cubrir las cotizaciones patronales a la Seguridad Social nacional o la cuota patronal en los gastos de un seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidentes sufragado por el Centro.

CEDEFOP

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1994	Créditos 1993	Ejecución 1992
113	*(continuación)*			
1132	Seguro de riesgo de desempleo	36 000		
1133	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión	23 000	p.m.	0,—
	Total del artículo 113	215 000	218 000	187 928,46
114	***Complementos e indemnizaciones diversos***			
1140	Asignación de natalidad y de defunción	1 000	1 000	570,90
1141	Gastos de viaje con ocasión de las vacaciones anuales	110 000	90 000	82 894,15
1145	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 114	111 000	91 000	83 465,05
115	***Horas extraordinarias***	500	500	0,—
117	***Prestaciones de apoyo***			
1170	Intérpretes autónomos y operadores de conferencias	16 000	17 000	14 708,28
1175	Prestaciones de apoyo para el servicio de traducción	30 000	110 000 (1)	201 938,70 (1)

(1) Cantidad común a las partidas 1175 y 1176.

CEDEFOP

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
113	*(continuación)*
1132	*Antes artículo 113 (en parte)* Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, su artículo 46 *bis*. Este crédito se destina a cubrir las cotizaciones patronales a la Seguridad Social nacional o la cuota patronal en los gastos de un seguro contra el riesgo de desempleo sufragado por el Centro.
1133	*Antes partida 1146* Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, el artículo 37 de su Anexo VI.
114	
1140	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, sus artículos 39 y 40.
1141	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, el artículo 15 de su Anexo IV.
115	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, su Anexo II. Las prestaciones suplementarias realizadas por el personal de las categorías C y D pueden dar lugar al pago de las horas extraordinarias prestadas, en forma de asignación global o de retribución a la tasa horaria. Lo mismo ocurre con las horas extraordinarias realizadas por los agentes locales que no puedan compensarse con tiempo libre.
117	
1170	Este crédito se destina a cubrir los honorarios y los gastos de desplazamiento de los intérpretes autónomos y de los operadores de conferencias, incluido el reembolso de las prestaciones de los intérpretes de la Comisión.
1175	*Antes partida 1172 (en parte)* Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las prestaciones de traductores autónomos o interinos o a los trabajos de mecanografía y demás confiados al exterior por parte del servicio de traducción.

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1994	Créditos 1993	Ejecución 1992
1 1 7	*(continuación)*			
1 1 7 6	Otras prestaciones y trabajos de mecanografía encomendados a terceros	80 000		
	Total del artículo 1 1 7	126 000	127 000	216 646,98
1 1 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***			
1 1 8 0	Gastos diversos de reclutamiento	15 000	16 000	6 619,74
1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)	8 000	10 000	141,91
1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado	107 000	71 000	6 653,44
1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres	70 000	57 000	3 388,53
1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales	14 000	24 000	3 091,92
	Total del artículo 1 1 8	214 000	178 000	19 895,54

CEDEFOP

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
117	*(continuación)*
1176	*Antes partida 1172 (en parte)* Este crédito se destina a cubrir: — el recurso a personal interino, en particular a telefonistas y estenodactilógrafos, — siempre que no puedan ser ejecutados por los propios servicios del Centro, los trabajos de reproducción y de mecanografía encomendados a terceros, — el coste de informatización relativo al establecimiento de documentos explicativos y justificativos para las necesidades propias del Centro, que deberán someterse a la autoridad presupuestaria.
118	
1180	*Antes artículo 120* Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por los procedimientos de selección de personal, en particular los gastos de publicación, los gastos de viaje y de estancia de los candidatos convocados para un puesto de trabajo vacante, los gastos ocasionados por la organización de pruebas colectivas de selección de personal, así como los gastos médicos de contratación.
1181	*Antes artículo 121* Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de viaje que se deban a los agentes con motivo de su entrada en funciones, de su cese en el servicio, o de su traslado. Cubre asimismo los gastos de viaje de los miembros de su familia.
1182	*Antes artículo 122* Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, los artículos 11 y 12 de su Anexo IV. Este crédito se destina a cubrir: — la indemnización por gastos de instalación, — la indemnización por gastos de reinstalación, que se deben a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o que estén destinados a un nuevo lugar de servicio, así como los derivados de su cese definitivo en las funciones y su reinstalación en otra localidad.
1183	*Antes artículo 123* Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, el artículo 16 de su Anexo IV. Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los agentes.
1184	*Antes artículo 124* Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, el artículo 17 de su Anexo IV. Este crédito se destina a cubrir el pago de las indemnizaciones diarias temporales que se deben a los agentes.

CEDEFOP

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 13 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA MÉDICO-SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1994	Créditos 1993	Ejecución 1992
119	***Coeficientes correctores***	570 000	336 000	261 365,43
	TOTAL DEL CAPÍTULO 11	6 065 500	5 312 500	4 690 962,89
	CAPÍTULO 13			
130	***Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios***	350 000	275 000	281 851,58
	TOTAL DEL CAPÍTULO 13	350 000	275 000	281 851,58
	CAPÍTULO 14			
140	***Ayudas extraordinarias***	p.m.	p.m.	0,—
142	***Restaurantes y cantinas***	2 000	p.m.	0,—
143	***Servicio médico***	20 000	22 000	12 509,32
144	***Cursos de lenguas, reciclaje y perfeccionamiento profesional***	60 000	60 000	39 009,25
149	***Otras intervenciones***	500	500	67,87
	TOTAL DEL CAPÍTULO 14	82 500	82 500	51 586,44

CEDEFOP

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 13 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA MÉDICO-SOCIAL

Artículo Partida	Comentarios
119	*Antes artículo 116* Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores con arreglo a las Decisiones adoptadas por el Consejo.
130	Este crédito se destina a cubrir los gastos de misión del personal del Centro.
143	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1), y, en particular, el apartado 2 del artículo 30. Este crédito se destina a cubrir los gastos de las revisiones médicas anuales obligatorias del personal.
144	Este crédito se destina a cubrir la participación financiera del Centro en los cursos de perfeccionamiento en los que participen sus agentes.

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 7 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1994	Créditos 1993	Ejecución 1992
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	***Gastos de recepción y representación***	13 000	15 000	12 872,41
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 7	13 000	15 000	12 872,41
	Total del título 1	**6 511 000**	**5 685 000**	**5 037 273,32**

CEDEFOP

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo Partida	Comentarios
170	*Antes artículo 240* Este crédito se destina a cubrir los gastos de representación.

CEDEFOP

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 21 — TRATAMIENTO DE DATOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1994	Créditos 1993	Ejecución 1992
	CAPÍTULO 20			
200	***Alquileres***			
2000	Alquileres	6 500	6 000	5 000,—
2001	Garantías	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 200	6 500	6 000	5 000,—
201	***Seguros***	10 000	9 000	6 770,35
202	***Agua, gas, electricidad y calefacción***	95 000	100 000	94 347,63
203	***Limpieza y mantenimiento***	170 000	150 000	146 764,68
204	***Arreglo de los locales***	50 000	50 000	153 428,28
205	***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***	50 000	53 000	39 831,69
209	***Otros gastos***	10 000	12 000	7 775,84
	TOTAL DEL CAPÍTULO 20	391 500	380 000	453 918,47
	CAPÍTULO 21			
210	***Equipamiento, costes de instalación y de tratamiento de datos***			
2100	Equipamiento para tratamiento de datos	83 000		

CEDEFOP

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 21 — TRATAMIENTO DE DATOS

Artículo Partida	Comentarios
200	
2000	*Antes partida 2100* Este crédito se destina a cubrir los alquileres relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados.
2001	*Antes partida 2101*
201	*Antes artículo 211* Este crédito se destina a cubrir los contratos de seguros del inmueble situado en Berlín 15, Bundesallee 22 / Trautenaustraße 5.
202	*Antes artículo 212* Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo corrientes.
203	*Antes artículo 213* Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento del inmueble puesto a disposición del Centro (habitaciones, ascensor, calefacción, aire acondicionado, electricidad, tuberías).
204	*Antes artículo 214* Este crédito cubre la disposición de locales y cambios de tabiques en el edificio.
205	*Antes artículo 215*
209	*Antes artículo 219* Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes de inmuebles no previstos especialmente, en particular los arbitrios de ocupación de terrenos, los de saneamiento, retirada de basuras y limpieza de las chimeneas.
210	
2100	*Antes partidas 2220 a 2223 (en parte) y 2250 (en parte) y antes artículo 230 (en parte)* Este crédito prevé fondos para la compra o alquiler de calculadores y aparatos periféricos. Cubre también los gastos de mantenimiento, operación, reparación, soportes, documentación, materiales, etc.

CEDEFOP

CAPÍTULO 21 — TRATAMIENTO DE DATOS *(continuación)*

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1994	Créditos 1993	Ejecución 1992
210	*(continuación)*			
2101	Desarrollo de programas	100 000		
2102	Otros servicios externos	10 000		
	Total del artículo 210	193 000		
	TOTAL DEL CAPÍTULO 21	193 000		
	CAPÍTULO 22			
220	***Material e instalaciones técnicas***			
2200	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico	1 000	93 000	116 831,97
2201	Renovación de instalaciones y equipo técnico	1 000	5 000	9 284,38
2202	Alquiler de instalaciones y equipo técnico	p.m.	50 000	4 675,24
2203	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico	6 000	45 000	29 944,69
2204	Equipo ofimático	4 000	8 000	3 309,23
	Total del artículo 220	12 000	201 000	164 045,51

CEDEFOP

CAPÍTULO 21 — TRATAMIENTO DE DATOS *(continuación)*

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Comentarios
210	*(continuación)*
2101	*Antes partida 1172 (en parte)* Este crédito se destina a cubrir los gastos por servicios y asesoramientos informáticos ofrecidos por compañías, y en concreto: — al mantenimiento de sistemas ya en aplicación, — a la realización de aplicaciones nuevas y la ampliación de las ya existentes (estudio de factibilidad, análisis, programación, de ejecución, etc), — a la compra, el alquiler y el mantenimiento de paquetes de programas y software, etc.
2102	*Antes partida 1172 (en parte)* Este crédito prevé los gastos por personal externo para el tratamiento de datos (operadores, managers de tratamiento de datos, ingenieros de sistema, personal de registro de datos, etc).
220	
2200	*Antes partida 2220 (en parte)* Este crédito se destina a cubrir los gastos de equipamiento, en particular de material audiovisual, de reproducción, de archivo, de biblioteca y de interpretación.
2201	*Antes partida 2221 (en parte)* Este crédito se destina a cubrir la renovación, en particular: — de material audiovisual, de reproducción, de archivo, de biblioteca y de interpretación, tales como cabinas, auriculares y unidades de conmutación para instalaciones de interpretación simultánea, — de instrumental diverso para los talleres de mantenimiento de los edificios.
2202	*Antes partida 2222 (en parte)* Esta partida está destinada a cubrir los gastos de alquiler del material y equipo cuya adquisición no resulte económica o se vea dificultada por disponibilidades presupuestarias reducidas.
2203	*Antes partida 2223 (en parte)* Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del material y equipo consignados en las partidas 2200 a 2202.
2204	*Antes partidas 2200 a 2203* Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición, alquiler, instalación, mantenimiento y servicio de equipos ofimáticos como máquinas de escribir y calculadoras, aparatos de tratamiento de textos, fotocopiadoras electrónicas, miniordenadores, microcopiadoras, lectores reproductores, telecopiadoras, grandes unidades de reproducción, etc., así como los gastos de documentación, suministros, etc.

CEDEFOP

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1994	Créditos 1993	Ejecución 1992
221	***Mobiliario***			
2210	Dotación inicial de mobiliario	10 000	24 000	6 889,74
2211	Renovación de mobiliario	4 000	4 000	10,32
2212	Alquiler de mobiliario	p.m.		
2213	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario	1 000	1 000	626,32
	Total del artículo 221	15 000	29 000	7 526,38
223	***Material de transporte***			
2230	Dotación inicial de material de transporte	p.m.	p.m.	0,—
2231	Renovación de material de transporte	p.m.	p.m.	0,—
2232	Alquiler de material de transporte	2 000	2 000	105,07
2233	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte	3 000	3 000	1 239,64
	Total del artículo 223	5 000	5 000	1 344,71
225	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
2250	Fondos de biblioteca compras de libros	4 500	4 000	2 472,56
2251	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción	6 000		
2252	Suscripciones a diarios y revistas	p.m.	p.m.	0,—
2254	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca	1 000	1 000	0,—
	Total del artículo 225	11 500	5 000	2 472,56
	TOTAL DEL CAPÍTULO 22	43 500	240 000	175 389,16

CEDEFOP

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
221	
2210	Este crédito se destina a cubrir la compra de muebles nuevos.
2211	Este crédito se destina a cubrir la renovación de mobiliario.
2212	*Nueva partida* Esta partida se destina a cubrir el alquiler de mobiliario.
2213	Este crédito se destina a cubrir los gastos de reparación y mantenimiento del mobiliario.
223	
2232	Este crédito se destina a cubrir el alquiler de vehículos o de medios de transporte para atender determinadas necesidades fortuitas (conferencias, etc.).
2233	Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento y de mantenimiento de los medios de transporte.
225	
2250	*Antes partida 2250 (en parte)* Este crédito se destina a cubrir las adquisiciones de obras, documentos y demás publicaciones no periódicas, así como las actualizaciones de volúmenes existentes necesarias para los servicios de la Comisión.
2251	*Nueva partida* Este crédito se destina a cubrir el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, archivadores, etc.).
2254	Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación y los demás indispensables para la conservación de las obras y publicaciones periódicas.

CEDEFOP

CAPÍTULO 23 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1994	Créditos 1993	Ejecución 1992
	CAPÍTULO 23			
230	***Papelería y material de oficina***	130 000	135 000	110 600,31
232	***Gastos financieros***			
2320	Gastos bancarios	37 000	35 000	29 841,57
2321	Pérdidas por cambio de moneda	p.m.	p.m.	0,—
2329	Otros gastos financieros	p.m.		
	Total del artículo 232	37 000	35 000	29 841,57
233	***Gastos de contencioso***	p.m.	p.m.	0,—
234	***Daños y perjuicios***	p.m.	p.m.	0,—
235	***Otros gastos de funcionamiento***			
2350	Seguros diversos	10 000	9 000	8 254,58
2351	Uniformes y prendas de trabajo	500	p.m.	0,—
2353	Gastos de traslado de servicios	2 000	2 000	34,23
2354	Gastos menores	4 000	4 000	5 061,72
	Total del artículo 235	16 500	15 000	13 350,53
239	***Publicaciones***	37 500	19 000	17 009,51

CEDEFOP

CAPÍTULO 23 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Comentarios
230	*Antes artículo 230 (en parte)* Este crédito se destina a cubrir los gastos de fotocopias, los productos para los aparatos reproductores, el papel y el material de oficina.
232	
2321	Esta partida se destina a cubrir las pérdidas por cambio de moneda en que haya incurrido el Centro en el marco de la gestión de su presupuesto, en la medida en que no se hayan compensado con beneficios por cambio de moneda.
2329	*Nueva partida*
235	
2350	*Antes partida 2390* Este crédito se destina a cubrir diversos seguros (en particular, el de responsabilidad civil y el seguro contra robos).
2351	*Antes partida 2391* Este crédito se destina a cubrir la compra, mantenimiento y limpieza de los uniformes y prendas de trabajo.
2353	*Antes partida 2393* Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres dentro del edificio.
2354	*Antes partida 2394* Este crédito se destina a cubrir otros gastos de funcionamiento no previstos especialmente.
239	*Antes artículo 270* Reglamento (CEE) nº 1416/76 del Consejo, de 1 de junio de 1976, por el que se establecen disposiciones financieras aplicables al Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 164 de 24. 6. 1976, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) nº 1948/93 (DO nº L 181 de 23. 7. 1993, p. 15).

CEDEFOP

CAPÍTULO 23 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 24 — FRANQUEO Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 25 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1994	Créditos 1993	Ejecución 1992
239	*(continuación)*			
	TOTAL DEL CAPÍTULO 23	221 000	204 000	170 801,92
	CAPÍTULO 24			
240	***Franqueo postal y gastos de porte***	55 000	60 000	54 633,05
241	***Telecomunicaciones***			
2410	Abonos, cuotas y facturas de telecomunicaciones	125 000	105 000	94 625,—
2411	Adquisición e instalación de equipos y material de telecomunicaciones	18 000		
	Total del artículo 241	143 000	105 000	94 625,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 24	198 000	165 000	149 258,05
	CAPÍTULO 25			
250	***Reuniones y convocatorias en general***	5 000	5 000	4 951,60
	TOTAL DEL CAPÍTULO 25	5 000	5 000	4 951,60
	Total del título 2	**1 052 000**	**994 000**	**954 319,20**

CAPÍTULO 23 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 24 — FRANQUEO Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 25 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo Partida	Comentarios
239	*(continuación)* Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación siempre que no sean imputables al Capítulo 3, en particular los resultantes de la publicación del estado de ingresos y de gastos del Centro en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de las disposiciones financieras aplicables al Centro.
240	*Antes partida 2310* Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo y de portes, incluido el envío de paquetes postales.
241	
2410	*Antes partida 2311* Este crédito se destina a cubrir los gastos fijos de suscripciones, los gastos de comunicaciones, las cuotas de mantenimiento, la reparación y el mantenimiento de material.
2411	*Antes partida 2220 (en parte)* Este crédito se destina a cubrir los gastos originados por los equipos de telecomunicaciones, cableado incluido: compra, alquiler, instalación, mantenimiento, documentación, etc.
250	*Antes artículo 251*

CEDEFOP

TÍTULO 3

GASTOS DE OPERACIONES

CAPÍTULO 30 — GASTOS DE OPERACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1994	Créditos 1993	Ejecución 1992
	CAPÍTULO 30			
300	***Creación de una documentación operativa***		470 000	280 932,—
3000	Documentación	250 000		
3001	Informatización	50 000		
	Total del artículo 300	300 000	470 000	280 932,—
301	***Divulgación de los conocimientos***	850 000	1 000 000	736 869,18
302	***Acciones para el desarrollo y la coordinación de la investigación***			
3020	Gastos de reuniones	250 000	680 000	676 612,86
3021	Gastos de interpretación	100 000	453 000	199 834,79
	Total del artículo 302	350 000	1 133 000	876 447,65
303	***Gastos de estudios y de proyectos piloto***	560 000	1 290 000	426 982,74
304	***Gastos de traducción***	300 000	600 000	384 643,91
305	***Reuniones del consejo de administración***	300 000	280 000	206 017,14

CEDEFOP

TÍTULO 3

GASTOS DE OPERACIONES

CAPÍTULO 30 — GASTOS DE OPERACIONES

Artículo Partida	Comentarios
300	
3000	*Antes artículo 300 (en parte)* Este crédito se destina a cubrir el establecimiento de un sistema de información y de documentación, que se considera esencial para el correcto funcionamiento del Centro, los acuerdos de cooperación con organismos especializados, compra de libros y las suscripciones a diarios y publicaciones periódicas, así como los gastos (líneas telefónicas, tiempo de utilización) derivados de la utilización de bancos de datos.
3001	*Antes artículo 300 (en parte)* Este crédito se destina a cubrir todos los gastos (incluidos, por ejemplo, la consulta de especialistas en informática, compra o elaboración de programas informáticos, líneas telefónicas, gastos de utilización) ocasionados por la elaboración, la gestión y la utilización de bancos de datos.
301	Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la preparación, edición y distribución de un boletín sobre formación profesional, del informe anual y de las demás publicaciones del Centro, incluidos, por ejemplo, los gastos de papel, mecanografía, impresión, distribución y otras prestaciones realizadas por colaboradores autónomos.
302	
3020	Este crédito se destina a cubrir los gastos de preparación, mantenimiento y desarrollo de las reuniones de expertos, grupos de trabajo y conferencias que tengan por objeto: — establecer objetivos claros para las distintas acciones realizadas por el Centro, — efectuar el seguimiento de dichas acciones, — puntualizar las enseñanzas que deben obtenerse, incluidos los gastos de los trabajos de mecanografía, impresión y reproducción encomendados a terceros.
3021	Este crédito se destina a cubrir los honorarios, las indemnizaciones diarias y los gastos de desplazamiento de los intérpretes autónomos y de los operadores de conferencias, incluido el reembolso de las prestaciones de los intérpretes de la Comisión, derivados de cualquier reunión que verse sobre la realización del programa de trabajo del Centro.
303	Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los contratos de estudio y de evaluación de acciones experimentales y de proyectos piloto con arreglo al programa de trabajo, incluidos los gastos de los trabajos de mecanografía encomendados a terceros.
304	Este crédito se destina a cubrir los gastos de traducciones que versen sobre la realización del programa de trabajo del Centro, incluidos los gastos de trabajo de mecanografía encomendados a terceros.
305	Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del Consejo de Administración y de la oficina, incluidos los gastos de viaje y estancia, el alquiler de salas y los gastos de interpretación.

CEDEFOP

CAPÍTULO 30 — GASTOS DE OPERACIONES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1994	Créditos 1993	Ejecución 1992
306	***Programa de visitas de intercambio de especialistas de la formación***	867 000	460 000	493 367,70
307	***Correspondencia de las calificaciones de formación profesional***		p.m.	1 220 735,02
	TOTAL DEL CAPÍTULO 30	3 527 000	5 233 000	4 625 995,34
	Total del título 3	**3 527 000**	**5 233 000**	**4 625 995,34**

CEDEFOP

CAPÍTULO 30 — GASTOS DE OPERACIONES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
306	Resolución del Consejo, de 2 de junio de 1983, relativa a las medidas referentes a la formación profesional en las nuevas tecnologías de la información (DO nº C 166 de 25. 6. 1983, p. 1). Resolución del Consejo, de 11 de julio de 1983, relativa a las políticas de formación profesional en la Comunidad Europea para la década de 1980 (DO nº C 193 de 20. 7. 1983, p. 2). Este crédito se destina a cubrir los gastos (incluidas reuniones, interpretación, viajes, traducciones) derivados de la realización de los programas previstos en dichas Resoluciones.
307	Decisión 85/368/CEE del Consejo, de 16 de julio de 1985, relativa a la correspondencia de las calificaciones de formación profesional entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas (DO nº L 199 de 31. 7. 1985, p. 56). Este artículo se destina a cubrir los gastos (incluidas reuniones, interpretación, viajes, traducciones) derivados de la realización de los programas previstos en dicha Decisión.

CEDEFOP

TÍTULO 9

GASTOS NO PREVISTOS ESPECIALMENTE

CAPÍTULO 9 0 — GASTOS NO PREVISTOS ESPECIALMENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1994	Créditos 1993	Ejecución 1992
	CAPÍTULO 9 0			
9 0 0	***Reserva para imprevistos***	10 000	10 000	7 000,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9 0	10 000	10 000	7 000,—
	Total del título 9	**10 000**	**10 000**	**7 000,—**
	TOTAL GENERAL	**11 100 000**	**11 922 000**	**10 624 587,86**

CEDEFOP

TÍTULO 9

GASTOS NO PREVISTOS ESPECIALMENTE

CAPÍTULO 90 — GASTOS NO PREVISTOS ESPECIALMENTE

Artículo Partida	Comentarios

CEDEFOP

Plantilla

Categorías y grados	Personal autorizado para 1993	Nuevos puestos	Transformaciones de puestos	Personal autorizado para 1994
Director	1	—	—	1
Director adjunto	2	—	—	2
A 4	5 (1)	—	—	5 (1)
A 5	12 (2)	—	—	12 (2)
A 6	6 (3)	—	—	6 (3)
A 7	6	—	—	6
A 8	—	—	—	—
Total	32	—	—	32
B 1	4	—	—	4
B 2	—	—	—	—
B 3	6	—	—	6
B 4	—	—	—	—
B 5	5	—	—	5
Total	15	—	—	15
C 1	5	—	—	5
C 2	4	—	—	4
C 3	13	—	—	13
C 4	2	—	—	2
C 5	2	—	—	2
Total	26	—	—	26
D 1	1	—	—	1
D 2	2	—	—	2
D 3	—	—	—	—
D 4	—	—	—	—
Total	3	—	—	3
Total general	**76**	**—**	**—**	**76**

(1) De ellos, 1 traductor.
(2) De ellos, 7 traductores.
(3) De ellos, 3 traductores.